



POLÍTICA

NÚMERO:	PO_036	FECHA INICIAL:	28/06/2013
NOMBRE:	Política Corporativa Anticorrupción	FECHA MODIFICACIÓN:	

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	2
2.	INDUCCIÓN.....	2
3.	ALCANCE DE LA FCPA.....	3
4.	EXCEPCIONES A LA FCPA.....	3
5.	PAGOS REGALOS A FAVOR DE TERCEROS.....	4
6.	RECEPCIÓN DE REGALOS, GRATIFICACIONES Y EVENTOS.....	4
7.	APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS / CANDIDATOS.....	4
8.	REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS.....	5
9.	CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN.....	5
10.	PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS.....	5



POLÍTICA

NÚMERO:	PO_036	FECHA INICIAL:	28/06/2013
NOMBRE:	Política Corporativa Anticorrupción	FECHA MODIFICACIÓN:	

1. OBJETIVO.

La presente política, aplicable a Cencosud S.A. y a todas sus filiales, en adelante todas ellas, Cencosud, tiene por objeto brindar los lineamientos necesarios, para dar adecuado cumplimiento a la U.S. Foreign Corrupt Practices Act, (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de Norteamérica), “FCPA”, y al Código de Ética de Cencosud.

2. INDUCCIÓN.

La FCPA prohíbe el **pago, ofrecimiento o promesa de pago o la autorización** del pago de dinero o cualquier cosa de valor, incluyendo regalos o servicios, directa o indirectamente a:

- Cualquier funcionario o empleado de un gobierno no estadounidense o de algún departamento, dependencia o instrumento del mismo; a cualquier Partido Político (no de Estados Unidos de Norteamérica), a un funcionario de dicho Partido o candidato a un cargo público fuera de Estados Unidos, a un funcionario o empleado de las Naciones Unidas u otro organismo público internacional, o a un representante de un funcionario no de Estados Unidos de Norteamérica (en adelante, todos indistintamente “funcionario público”).

Con el propósito de:

- Influir cualquier acto o decisión de un funcionario público; o
- Inducir a un funcionario público a que realice u omita algún acto en infracción de su deber o para obtener alguna ventaja indebida; o
- Persuadir a un funcionario público a utilizar su influencia a fin de afectar un acto o decisión de un gobierno o entidad que no sea de Estados Unidos de Norteamérica u organismo público internacional.

Todo lo anterior, cuando esos actos se hagan con el fin de obtener una ventaja ilegítima o para ayudar a que Cencosud obtenga, conserve o realice ciertos negocios.

Asimismo, y confirmando el compromiso que Cencosud tiene respecto de evitar este tipo de conductas, nuestro Código de Ética establece que es política de ésta no dar (o consentir en dar), prometer, entregar, autorizar ni ofrecer, exigir o aceptar, ningún tipo de gratificación o regalo, ya sea en dinero o en especie, a las autoridades competentes con el objetivo de obtener algún tipo de ventaja.

En el mismo sentido, el Código manifiesta que el compromiso de Cencosud con la honestidad y la transparencia, incluye estar atentos y evitar situaciones que pudieran relacionarse con los delitos de Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho. Insta finalmente el Código, a denunciar la comisión de estos delitos en el ámbito de Cencosud, estableciendo los canales de denuncia pertinente y que igualmente son reconocidos en la presente política.



POLÍTICA

NÚMERO:	PO_036	FECHA INICIAL:	28/06/2013
NOMBRE:	Política Corporativa Anticorrupción	FECHA MODIFICACIÓN:	

3. ALCANCE DE LA FCPA.

La FCPA es aplicable a las siguientes personas naturales y jurídicas:

- A los nacionales o residentes de los Estados Unidos de Norteamérica y a las empresas que tengan su sede principal de negocios en los Estados Unidos de Norteamérica o estén organizadas bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica.
- A los funcionarios, directores, empleados o agentes de las empresas, incluso a los accionistas cuando actúen en nombre de las empresas antes enunciadas.
- A las compañías que registren sus acciones en la U.S. Securities and Exchange Commission (Comisión Nacional de Valores de los Estados Unidos, "SEC") y en consecuencia estén obligados a dar informes periódicos de sus actividades a dicha autoridad, a sus funcionarios y/o empleados.

En atención a lo anterior, es mandatorio para Cencosud, sus Directores, Ejecutivos Principales y en general, para todos sus Colaboradores, cumplir con la FCPA y el Código de Ética de Cencosud.

4. EXCEPCIONES A LA FCPA

La FCPA permite el pago, regalo, ofrecimiento o promesa de cualquier cosa de valor a funcionarios extranjeros cuando:

- Sea un gasto razonable y de buena fe, tales como gastos de viaje y alojamiento que estén directamente relacionados con la promoción, demostración, explicación de un producto o servicio, o la ejecución o realización de un contrato con un gobierno extranjero que no sea de Estados Unidos de Norteamérica u organismo del mismo;
- Sea permitido de acuerdo con las leyes del país extranjero, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Ética de la Compañía;
- Sea realizado con el propósito de facilitar, agilizar o conseguir la realización de un acto gubernamental de rutina por parte de un funcionario público extranjero, partido político extranjero o funcionario de ese partido. Se entiende para estos efectos por "acto gubernamental de rutina", aquél que en forma ordinaria y comúnmente es realizado por un funcionario público para el otorgamiento de permisos, licencias o documentos oficiales que permiten la realización de actos comerciales en un país distinto de los Estados Unidos de América; o la tramitación de visas, permisos de trabajo; o proporcionar servicios básicos; entre otros.

Sin perjuicio de lo establecido por la FCPA, tal como se señala en la introducción de la presente Política, el Código de Ética de Cencosud establece que *"Es política de CENCOSUD no dar (o consentir en dar), prometer, entregar, autorizar ni ofrecer, exigir o aceptar, ningún tipo de gratificación o regalo, ya sea en dinero o en especie, a las autoridades competentes con el objetivo de obtener algún tipo de ventaja."*

Las atenciones dispuestas por locales y tiendas para funcionarios públicos, como colaciones, traslados u otros conceptos menores deben acogerse a lo dispuesto en los procedimientos y políticas de cada unidad de negocio.

NÚMERO:	PO_036	FECHA INICIAL:	28/06/2013
NOMBRE:	Política Corporativa Anticorrupción	FECHA MODIFICACIÓN:	

5. PAGOS REGALOS A FAVOR DE TERCEROS.

Sin perjuicio que los actos referidos en el punto 4 anterior no se encuentran prohibidos por la FCPA, los colaboradores de Cencosud, en concordancia al Código de Ética, deben hacer todos los esfuerzos posibles para eliminar o minimizar dichos gastos u ofrecimientos, evitando asimismo, proporcionar regalos, solventar gastos de entretenimiento, gastos de viajes o alojamiento a favor de un funcionario público, y todo otro que pudiera ser contrario a lo dispuesto en el Código de Ética de Cencosud.

En caso de no ser posible evitar la entrega de regalos o el solventar ciertos gastos a favor de funcionarios públicos, se deberá cumplir con lo establecido en los procedimientos en general a nivel corporativo o local que se encuentren vigentes, así como lo señalado en el propio Código de Ética.

Tales procedimientos determinarán los registros y controles que deberán implementarse para la adecuada prevención de los actos que pudieran ser contrarios al Código de Ética y la FCPA.

Ante cualquier duda y/o consulta, los colaboradores deberán remitirse a lo establecido en el Código de Ética de Cencosud y Procedimientos vigentes, y/o al Oficial de Cumplimiento Regional de Cencosud y/o al Gerente Legal de cada país, quienes actuarán como Oficiales de Cumplimiento a nivel local.

6. RECEPCIÓN DE REGALOS, GRATIFICACIONES Y EVENTOS.

En conformidad a lo establecido en el Código de Ética de Cencosud, es política de la Compañía que los Colaboradores no reciban regalos, obsequios e incentivos, y en general, comisiones o pagos de ningún tipo. En caso de ser ofrecido cualquier regalo, gratificación y evento a alguno de los Colaboradores de Cencosud, por parte de algún cliente o proveedor (vigente o potencial), dicha situación deberá ser informada por el Colaborador a su supervisor inmediato y éste, **notificarla por escrito** (vía mail) al Oficial de Cumplimiento Regional de Cencosud, indicando nombre del Proveedor o Cliente, relación con éste y motivo o causa de la entrega del regalo o dádiva en general. En caso que un proveedor haga entrega de algún obsequio de carácter simbólico o promocional (merchandising) o por festividad especial como Navidad u otras, éstos deben ser informados al supervisor inmediato, sin perjuicio de la política que se encuentre vigente establecida por la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos.

Ante cualquier duda y/o consulta, deberán remitirse a lo establecido en el Código de Ética de Cencosud y/o contactarse con el Oficial de Cumplimiento Regional de Cencosud o Gerente Corporativo de Recursos Humanos o Gerente Legal de cada País.

7. APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS / CANDIDATOS.

En el caso específico de financiamiento de Partidos Políticos o candidatos a cargos de elección pública, se estará a lo dispuesto en la ley aplicable al país de que se trate en caso que ella proceda. En todo evento, cualquier contribución a partido político o candidato a cargo político o de elección popular, deberá ser autorizada en forma previa por el Directorio de Cencosud y seguir las políticas y procedimientos internos que se encuentren vigentes.



POLÍTICA

NÚMERO:	PO_036	FECHA INICIAL:	28/06/2013
NOMBRE:	Política Corporativa Anticorrupción	FECHA MODIFICACIÓN:	

8. REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS.

Cencosud desarrollará y mantendrá un sistema de controles internos de contabilidad que aseguren que los pagos y aportes que se realicen eventualmente a propósito de las materias contenidas en la presente Política, estén debidamente autorizados, contabilizados y que los mismos sean auditados periódicamente. El propósito de estos controles es el asegurar que los recursos de la Compañía no se utilicen de forma inapropiada o para fines ilegítimos o impropios. Asimismo, Cencosud desarrollará los planes o programas idóneos para prevenir, detectar, y controlar la eventual comisión de algunas de las prácticas reprochables contenidas en la presente Política.

9. CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento Regional con el apoyo de las Gerencias de Asuntos Legales de cada país en que opera Cencosud, estará encargado de dar capacitación a los colaboradores de Cencosud respecto de la presente Política Corporativa Anticorrupción, así como de obtener certificaciones de los colaboradores respecto el cumplimiento del presente instructivo.

10. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS.

El Código de Ética de Cencosud, reconoce la implementación de canales formales, administrado por un tercero independiente con experiencia internacional en la canalización de denuncias, donde cualquier Colaborador puede acudir, entre otras, para efectuar consultas o para la realización de denuncias por eventuales incumplimientos de los contenidos de la presente Política.

Línea Telefónica Gratuita o solicitud de reuniones personales confidenciales: 800-104-031.

Página web: www.eticacencosud.kpmg.com.ar

Usuario: cencosud_cl

Contraseña: cencosud_cl

Correo electrónico: lineaeticacencosud@kpmg.com.ar

Casilla de Correo: KPMG Forensic Services

Boulevard 710, piso 6, ciudad autónoma de Buenos Aires, Código Postal:C1106ABL.